

Riobamba, 11 de noviembre del 2013.

Señor

Milton López

**PRESIDENTE EJECUTIVO –REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA “BUSTRAP C.A”,**

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, CHULLI LEMA CARLOS HUMBERTO, con cédula de identidad, 060336477-9, tengo a bien informar la siguiente transferencia de acciones realizadas:

|    |                                   |            |                              |            | N° ACC | Valor<br>c/u |             |                      |                      |
|----|-----------------------------------|------------|------------------------------|------------|--------|--------------|-------------|----------------------|----------------------|
| N° | NOMBRE<br>CEDENTE                 | N° CEDULA  | NOMBRE CESIONARIO            | N° CEDULA  | TRANSF | ACCION       | NACIONAL    | TOTAL DE<br>ACCIONES | TIPO DE<br>INVERSION |
| 1  | CHULLI LEMA<br>CARLOS<br>HUMBERTO | 0603364779 | CHUCHO CUVI MARIO<br>RODRIGO | 0603152869 | 4      | 25           | ECUATORIANA | 100                  | NACIONAL             |

Particular que pongo en su conocimiento de su autoridad para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

CHULLI LEMA CARLOS HUMBERTO

**CEDENTE CI. 0603364779**

CHULLI LEMA ANA MARIA

**APODERADO CI. 0602482531**

*(El apoderado firma porque el Cedente no se encuentra  
En el país , adjunto poder general)*

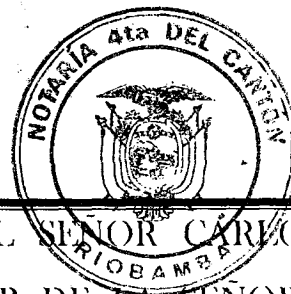
CHUCHO CUVI MARIO RODRIGO

**CECIONARIO**

**CI.0603152869**



ESCRITURA N° 04119



PODER GENERAL QUE OTÓRGA EL SEÑOR CARLOS  
HUMBERTO CHULLI LEMA A FAVOR DE LA SEÑORA  
ANA MARÍA CHULLI LEMA.-  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

Copias dadas: 1era.-

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,  
República del Ecuador; el día de hoy VIERNES ONCE (11) DE  
MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mi, Doctor Carlos Marcelo  
Aulla Erazo, Abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón,  
comparece el señor CARLOS HUMBERTO CHULLI LEMA.- El  
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
edad, de estado civil soltero, de ocupación Transportista,  
domiciliado en esta Ciudad de Riobamba, hábil e idóneo para  
contratar y obligarse, portador de sus respectivas cédulas, a quien de  
conocerle en este acto doy fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a  
escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo  
tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de PODER  
GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, arreglado de  
conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:  
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente  
instrumento público el señor CARLOS HUMBERTO CHULLI

LEMA, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 060336477-9, con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, a quien para el efecto de este poder se la denominará el

MANDANTE o PODERDANTE. CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- El MANDANTE, señor CARLOS HUMBERTO CHULLI LEMA ha creído conveniente otorgar PODER GENERAL a una persona de su entera confianza.

CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- OBJETO.- El

señor CARLOS HUMBERTO CHULLI LEMA, otorga PODER

GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se

requiere, a favor de su hermana la señora ANA MARÍA CHULLI

LEMA, portadora de la cédula de ciudadanía número 060248253-1;

para que a su nombre y representación actúe como su

ÁPODERADA GENERAL en lo siguiente: a).- Administre todos los

bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b).- Venda,

done, permute, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en

comodato, etc., los bienes del mandante; c).- Adquiera para el

mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y

acciones, etc.; d).- Para que le represente judicial y/o

extrajudicialmente ya sea en calidad de actor o demandado, en

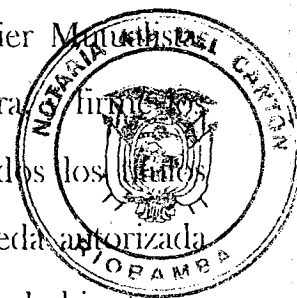
cualquier clase de demanda, que exista a la fecha o que se presentare

en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el

juicio hasta su conclusión en cualquiera instancia, para lo cual podrá

contratar los servicios de un profesional en Derecho, a efectos de

conferirle procuración judicial; e).- Para que solicite préstamos ya



1 sean quirografarios, hipotecarios, etcétera, en cualquier Mutualista, Cooperativa,  
2 Cooperativa; Banco, BIESS, y/o Institución Financiera; f).- Firmar los  
3 documentos contractuales que sean menester incluidos los  
4 atinentes a esta clase de contratos, la mandataria queda autorizada  
5 para que firme las correspondientes escrituras públicas de hipoteca y  
6 prohibición de enajenar, pagarés, letras de cambio, reconocimientos  
7 de firmas y más documentos públicos y privados necesarios; f).-  
8 Cancele gravámenes constituidos sobre los bienes del mandante; g).-  
9 Entregue y/o reciba dinero a cualquier título; h).- Cobrar, firme, gire,  
10 ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas  
11 o cualquier otro documento de esta naturaleza; i).- Para que, celebre  
12 toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquiera  
13 naturaleza, sin limitación alguna; j).- Firme en nombre del mandante  
14 cualquier documento público y privado que fuere necesario; k).- Para  
15 que administre, abra, cierre, cuentas corrientes, cuentas de ahorros,  
16 en cualquier Mutualista, Cooperativa, Banco y/o Entidad Bancaria, y  
17 para que retire dineros de dichas cuentas; l).- Para que suscriba  
18 escrituras de compra-venta, ya sea en calidad de comprador y/o  
19 vendedor; o cualquier otra clase de instrumentos públicos y privados;  
20 m).- Para que concurra ante las autoridades aduaneras, del correo,  
21 de transportes, sean de la clase que sean, para que retire  
22 encomiendas, dineros o cualquier valija que sea menester retirarlo;  
23 n).- Para que retire dineros de cualquier seguro, que el mandante  
24 tenga; ñ).- Adquiera cualquier clase de bienes muebles, enseres,  
25 artefactos, electrodomésticos y de ser necesario solicite el  
26 correspondiente título de propiedad a nombre del mandante; o).-

1 Para que realice cualquier clase de trámites en el Servicio de Rentas  
2 Internas (S.R.I.); p) Para que pueda otorgar Procuración Judicial a  
3 favor de cualquier Abogado en libre ejercicio de la profesión; q) Para  
4 que adquiriera y/o venda a nombre del mandante vehículos, para que  
5 comparezca ante la Comisión Nacional de Transporte Terrestre,  
6 Tránsito y Seguridad Vial, Comisiones Provinciales de Transporte  
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Centro de Computo de  
8 Tránsito, Fiscalías, Juzgados, S.R.I. y ante cualquier Organismo  
9 Público y Privado, ante cualquier autoridad competente con la  
10 finalidad de matricular los vehículos del mandante, cancele  
11 gravámenes constituidos en los mencionados vehículos y realice  
12 cualquier trámite, por lo que la mandataria queda autorizado para  
13 que pacte el precio, forma de pago, reciba el dinero e inclusive para  
14 que firme el correspondiente Contrato de Compraventa de vehículo  
15 y el respectivo reconocimiento de Firmas, en fin realice toda clase de  
16 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y demás documentos  
17 públicos y privado referentes a los vehículos del mandante, sin  
18 limitación alguna; r) Para que de en arrendamiento a favor de  
19 cualquier persona natural y/o jurídica los inmuebles de propiedad  
20 del mandante, la mandataria queda autorizada a realizar los contratos  
21 de arrendamiento y de igual forma para que comparezca ante  
22 cualquier Notaria Pública y realice los respectivos reconocimientos  
23 de firmas; cobre y reciba los dineros por concepto de cánones  
24 arrendaticios que producen los inmuebles de propiedad del  
25 mandante. "El mandante" faculta a su mandataria para que a su  
26 nombre suscriba y extienda mensualmente las facturas y/o recibos a



1 los inquilinos por concepto del pago de arrendamiento.- En caso de  
2 incumplirse los contratos de arrendamiento verbales y/o escritos,  
3 celebrados con los inquilinos, "El mandante" autoriza a su  
4 mandataria para que a su nombre y representación, para que  
5 servicios de un Abogado en libre ejercicio de la profesión, para que  
6 inicie las acciones correspondientes a fin de que se salvaguarden los  
7 derechos de "El mandante", en las que se incluirán presentación de  
8 demandas, declaración juramentada para suplir contratos,  
9 desahucios, transigir, finiquitar dichos contratos y en fin cuanta  
10 acción sea necesaria para solucionar los problemas que se pudieren  
11 suscitar en el futuro, por motivo de las relaciones arrendaticias.- "El  
12 mandante" faculta a su mandataria para que lo represente  
13 administrativa, judicial y/o extrajudicialmente ya sea en calidad de  
14 actor y/o demandado en cualquier clase de asunto o litis que se  
15 proponga en contra de "el mandante", respecto a los contratos de  
16 arrendamiento de los inmuebles mencionados anteriormente,  
17 contestando demandas o proponiéndolas, y continuando el juicio  
18 hasta su conclusión en cualquier instancia, pudiendo interponer los  
19 recursos que la ley prescribe, para lo cual podrá contratar los  
20 servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la  
21 profesión, a quien le podrá conferir poder especial con fines de  
22 procuración judicial; s) Asista e intervenga inclusive con voz y voto en  
23 las Juntas generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales de la  
24 COMPAÑÍA ANÓNIMA BUSES DE SERVICIO DE  
25 TRANSPORTE PURUHA, BUSTRAP S.A, y en todo acto público  
26 y privado, cancele cuotas y cumpla con toda clase de obligaciones



1 relacionadas con la mencionada compañía y de la cual el poderdante  
2 es accionista; t) Administre el vehículo que el poderdante mantenga  
3 laborando en la mencionada COMPAÑÍA ANÓNIMA BUSES DE  
4 SERVICIO DE TRANSPORTE PURUHA, BUSTRAP S.A; u)  
5 Para que a nombre y representación gestione, intervenga, solicite,  
6 realice toda clase de trámites, en las oficinas del SERVICIO DE  
7 RENTAS INTERNAS "SRI", especialmente en los referentes al  
8 Registro Único de Contribuyentes así como para la exoneración y  
9 matriculación tanto del vehículo que el poderdante mantenga en la  
10 Compañía.- v) Para que represente al poderdante en toda clase de  
11 trámites y gestiones ante la COMISIÓN NACIONAL DEL  
12 TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y  
13 SEGURIDAD VIAL y más organismos pertinentes, tanto en lo  
14 relacionado con la matriculación del vehículo de propiedad del  
15 poderdante y su legal operación en el servicio de transporte; x) Para  
16 que, en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del  
17 mandante y su expreso consentimiento; y, y).- En fin, se le confiere  
18 todo poder necesario para que a nombre y representación del  
19 MANDANTE ejecute los actos y contratos que sean necesarios  
20 hacerlos otorgándole PODER GENERAL y las facultades previstas  
21 en los Códigos Civil y Procedimiento Civil Ecuatorianos vigentes,  
22 atinentes a esta clase de contratos, con la finalidad de que no se  
23 alegue falta de cláusula expresa para el cumplimiento de los  
24 mandatos.- CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- Este Poder  
25 General durará indefinidamente, mientras no sea revocado.  
26 CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

BOLETA DE CIUDADANIA No. 060336477-9

CHULLI LEMA CARLOS HUMBERTO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG

08 JUNIO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0001 0055 00075 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

QUIMIAG 1980

*Ceul*

FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION IND DACT

ESTUDIANTE

MANUEL EUCEBIO CHULLI

MARIA LEMA BETUN

QUITO 11/08/2004

11/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD REN 1145753

FORMA No. Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

060336477-9 047 - 0003

CHULLI LEMA CARLOS HUMBERTO

CHIMBORAZO / RIOBAMBA

QUIMIAG QUIMIAG

SANCION Multas: 20 Costo Rep: 8 Tot. USD: 28

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - I

2154255 18/01/2011 16:10:25



CHULLI LEMA ANA MARIA  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG  
28 ENERO 1972  
004- 0151 00015 F  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
QUIMIAG 1972

*Manuel Eucevio Chulli*  
FORMAN



SECUNDARIA  
MANUEL EUCEVIO CHULLI  
MARIA LEMA  
RIOBAMBA  
08/05/2006  
08/05/2018  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMAN  
Chim  
REN 0274431



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

029-0003 0602482531  
NÚMERO CÉDULA  
CHULLI LEMA ANA MARIA

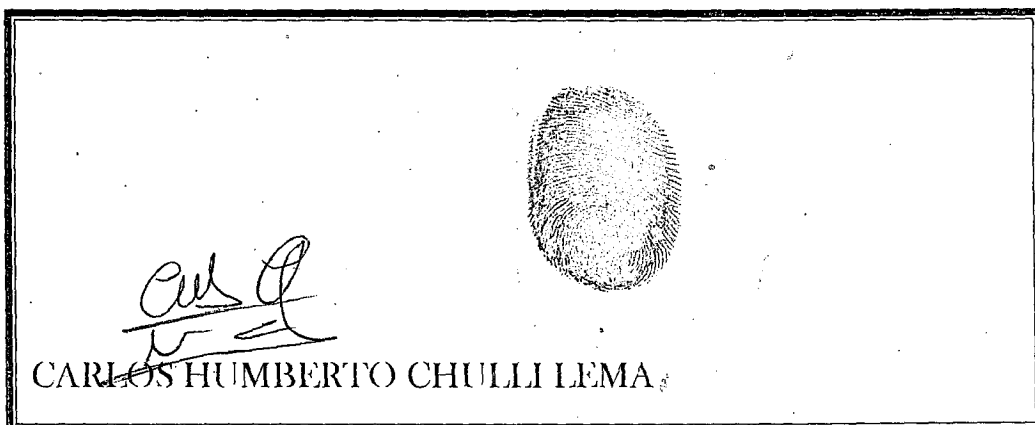
CHIMBORAZO PROVINCIA  
QUIMIAG PARROQUIA  
RIOBAMBA CANTÓN  
QUIMIAG ZONA

*ANA MARIA CHULLI*  
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 se la fija como indeterminada. Usted señor Notario, dígnese  
2 las demás solemnidades de estilo para la completa validez del  
3 instrumento publico.- Firmado) Doctor Jorge Sampedro,  
4 matrícula profesional número, cero seis guion mil novecientos  
5 ochenta y cinco guion uno del Foro de Abogados. Hasta aquí la  
6 minuta fielmente transcrita, el compareciente hace suyas las  
7 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas  
8 sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura  
9 pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que le  
10 fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por mi el Notario,  
11 se afirma, en su contenido y para constancia la firma en unidad de  
12 acto junto conmigo el Notario que doy fe.-



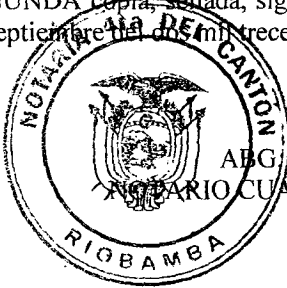
13  
14  
15  
16  
17  
18 C.C. 060 33 64 77-9



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO  
26 NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.-

4

RAZÓN.- Es fiel copia del documento que reposa en los archivos a mi cargo, a los cuales me remito en caso necesario, por lo tanto este Poder General, que otorga el señor CARLOS HUMBERTO CHULLI LEMA a favor de la señora ANA MARIA CHULLI LEMA realizado once de marzo del don mil once, no está revocado y sigue vigente y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia, sellada, signada y firmada en Riobamba, a los veinte y siete días del mes de septiembre del don mil trece.



ABG JOSÉ ESPÍRITU AGUIRACA COLCHA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA. (SUPLENTE)

